



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA**

Correo electrónico: [j04cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co)

|             |                                                                                |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| PROCESO:    | <b>No. 2020-00174-00</b> DECLARATIVO – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL |
| DEMANDANTE: | FANNY GARCÍA PEDRAZA Y CAMILO FERNÁNDEZ CURREA                                 |
| DEMANDADO:  | LUIS GUILLERMO FORERO CUEVAS                                                   |
| ASUNTO:     | AUTO EXCLUYE DICTAMEN PERICIAL                                                 |

Tunja, doce (12) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Vistas las diligencias y el informe secretarial que antecede, el despacho hace las siguientes consideraciones:

1. El apoderado de la parte demandante presenta solicitud de exclusión de prueba (Ver expediente digital Archivo No. 071 C.1), indicando que el dictamen pericial que fue solicitado por la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A para ser decretado como prueba dentro del proceso, fue remitido fuera del término concedido por este despacho, por lo cual debía ser considerado extemporáneo y por tanto excluido del acervo probatorio.
2. Después de examinado el expediente se observa que en su contestación de la demanda por la aseguradora llamada en garantía solicito un término para presentar un dictamen pericial al proceso, por cual, mediante auto del 19 de septiembre de 2024 Ver expediente digital, Archivo. 061) se decretó el dictamen pericial solicitado por la aseguradora llamada en garantía, y con base en lo anterior se le concedió el termino de 15 días para que remitiera al despacho dicho dictamen pericial.
3. Al realizar el cómputo del termino concedido, se observa que este comenzó a correr el día 23 de septiembre de 2024, teniendo en cuenta que la notificación del mencionado auto se dio por hecha el viernes 20 de septiembre de 2024, de modo que dicho termino venció el viernes 11 de octubre de 2024, sin que fuera aportado al expediente y dentro del referido lapso el dictamen pericial.
4. Mediante correo electrónico fue allegado al despacho el dictamen pericial solicitado el día miércoles 16 de octubre, como se observa en la constancia de entrega del dictamen (Ver expediente digital, archivo 069 C.1), estando esta fecha fuera del término concedido mediante el auto del 19 de septiembre, por lo cual, al no acatar lo ordenado en dicho auto, frente al plazo para aportar dicha pericia, el despacho no encuentra otra opción de declarar como extemporáneo el dictamen pericial del apoderado de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: EXCLUIR** como prueba dentro de este proceso, el dictamen pericial decretado mediante el auto del 19 de septiembre de 2024 y que fue aportado por la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A., dado que aquél fue presentado de forma **EXTEMPORÁNEA**, según lo analizado en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE.**

**LUIS ERNESTO GUEVARA LÓPEZ.**  
JUEZ.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE<br>ORALIDAD DE TUNJA                                                                                                                                                                                                                                      |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO <sup>1</sup><br>La providencia anterior se notificó por anotación en el<br>Estado No. 45, fijado electrónicamente el día trece (13) de<br>diciembre de 2024.<br><i>Carlos Emilio Bernal Trujillo</i><br><b>CARLOS EMILIO BERNAL TRUJILLO</b><br>SECRETARIO |

Firmado Por:  
Luis Ernesto Guevara Lopez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12  
Código de verificación: **9e98102c6d6ebc56132cc1491ba3867327545fd37ef64be819e00496147a3c7e**  
Documento generado en 11/12/2024 10:07:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-del-circuito-de-tunja>